



Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU

2948***Aprobación provisional de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del palacio de congresos***

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2023, acordó la aprobación provisional de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del palacio de congresos, con la redacción que a continuación se recoge:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL PALACIO DE CONGRESOS

ARTÍCULO 1. Fundamento y Régimen Jurídico

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, el artículo 84.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial no tributaria por la prestación de servicios en el Palacio de Congresos.

ARTÍCULO 2. Presupuesto de hecho

Constituye el presupuesto de hecho de la prestación patrimonial de carácter público no tributario, del que surge la obligación de pago, la prestación de los siguientes servicios:

- Alquiler infraestructura del palacio de congresos.
- Alquiler de salas.
- Prestación de otros servicios: Personal técnico/mantenimiento y materiales.

ARTÍCULO 3. Obligados al pago

Son obligados al pago, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la L.G.T. que soliciten o resulten beneficiados o afectados por los servicios o utilicen las instalaciones citadas.

ARTÍCULO 4. Responsables

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria de las prestaciones patrimoniales, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de acuerdo con la remisión a esta norma efectuada por el artículo 10 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

ARTÍCULO 5. Tarifas

La presente Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

I. Alquiler de espacios (*):

ALQUILER PALACIO DE CONGRESOS	DESCUENTOS	PRECIO
Alquiler todo el Palacio para un día	0%	6.000 €
Alquiler todo el Palacio segundo día	-25%	4.500 €
Alquiler todo el Palacio a partir tercer día	-40%	3.600 €



ALQUILER SALAS PALACIO DE CONGRESOS			
SALA	PRECIO	Nº SALAS	TOTAL
Alquiler auditorio	3.000 €	1	3.000 €
Alquiler sala de exposiciones	2.000 €	1	2.000 €
Alquiler Sala C1	300 €	1	300 €
Alquiler Sala C2	300 €	1	300 €
Alquiler sala polivalente	300 €	1	300 €
Alquiler sala quarten grande	200 €	1	200 €
Alquiler sala quarten pequeña	100 €	1	100 €
DESCUENTO POR USO DE SALA			
Alquiler para el segundo día	-25%		
Alquiler a partir tercer día	-40%		
DESCUENTO ESPECIAL MEDIA JORNADA			
Alquiler en media jornada	-50%		
ALQUILER MONTAJES Y DESMONTAJES			
Se aplicará el 50% sobre la tarifa	-50%		

II. Prestación de otros servicios (*):

- Personal técnico/mantenimiento:

	Hora ord.	Fest/no ord.
Operario de limpieza	18,00 €	21,60 €
Vigilante de seguridad (auxiliar)	20,00 €	24,00 €
Oficial de mantenimiento	28,00 €	33,60 €
Ayudante mantenimiento	25,00 €	30,00 €
Técnico de Audio/video	39,00 €	46,80 €
Auxiliar Técnico Audio/video	30,00 €	36,00 €
Operario de montaje/desmontaje	25,00 €	30,00 €
Personal de sala (portero, azafato, acomodador)	20,00 €	24,00 €

- Alquiler de Materiales:

DENOMINACION	PRECIO/JORNADA
Altavoces qsc	110,00 €
Altavoces qsc con amplificador	155,00 €
Altavoz subgrave qsc	80,00 €
Mesa de sonido m32	400,00 €
Mesa de sonido allen&hed	80,00 €
Mesa de sonido beringher	80,00 €
Mesa de luz chamsys	250,00 €
Piano Steinway	1.300,00 €
Afinacion piano	325,00 €
Proyectores 3500 lm	150,00 €
Proyectores 15000 lm	750,00 €



DENOMINACION	PRECIO/JORNADA
Focos tipo PC	60,00 €
Focos recorte 500w	80,00 €
Focos par 64	50,00 €
Sistema micro inalámbrico + 2mic	180,00 €
Microfonos sm	20,00 €
Microfonos audiotecnica	20,00 €
Microfonos conferencia	30,00 €
Pantalla movil retroproyeccion	150,00 €
Pantalla electrica 2,50x1,90	150,00 €
Pantalla plasma full hd 50	100,00 €
Atril con micro incorporado	80,00 €
Flipchart	20,00 €
Sofas blancos	30,00 €
Butacones blancos	10,00 €
Sillas grandes bajas	10,00 €
Mesas bajas rectangulares	5,00 €
Sillas sin/con brazo	8,00 €
Mesas de escuela (200x40)	10,00 €
Mesas grandes 160x80	8,00 €

(*) Todos los precios de las tarifas se indican sin el IVA correspondiente.

Otros descuentos:

Todos los espacios que se presupuesten para eventos promocionados directamente por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, tendrán una bonificación de todos los espacios cotizados de un 50% figurando la misma en dicha cotización o presupuesto. Los materiales propiedad del Palacio serán cedidos sin coste alguno. Los servicios exteriores de cualquier tipo que el consistorio precise le serán igualmente presupuestados sin que estos tengan descuento alguno.

Los órganos de gobierno del Ayuntamiento, sus departamentos y sus entes dependientes, previa autorización de Alcaldía, se les exonerará de las cuotas de utilización de los espacios del Palacio de Congresos.

La aplicación (en los espacios cotizados) de descuentos, precios especiales variará en función de la trayectoria, importancia o singularidad del evento en cuestión, impacto en la actividad socio económica del municipio y casos excepcionales, y podrán ser autorizados por la empresa concesionaria/contratista de los servicios de gestión y explotación del Palacio de Congresos.

ARTÍCULO 6. Obligación de pago

1. La obligación de pago de la tarifa regulada en esta normativa nace desde que se autoriza la prestación del servicio o la utilización o aprovechamiento de las instalaciones y bienes del Palacio de Congresos.
2. Cuando el uso o aprovechamiento de las instalaciones ocasione la destrucción o deterioro de las mismas o de bienes del Palacio de Congresos, además del pago de la tarifa establecida, estará obligado al reintegro del coste total de los gastos de reparación o construcción y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables la entidad será indemnizada por valor igual al de los bienes destruidos o al importe del deterioro de lo dañado.
3. Se podrá requerir, con carácter previo a la prestación del servicio o celebración del evento, la constitución de una fianza para garantizar el cobro de la indemnización por daños que pudieran haberse ocasionado y, de servicios extraordinarios no liquidados.

ARTÍCULO 7. Administración y cobranza

La administración y cobranza de las tarifas se realizará por la empresa concesionaria/contratista de los servicios de gestión y explotación del Palacio de Congresos.

**ARTÍCULO 8. Normas de gestión**

La prestación del servicio, así como los derechos y obligaciones básicas entre la entidad prestadora del servicio y los usuarios del Palacio de Congresos y en general todas las normas de gestión de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, se ajustará a lo que establezca el correspondiente reglamento del servicio y los pliegos de condiciones del contrato.

ARTÍCULO 9. Recaudación en período ejecutivo

Finalizado el plazo de pago de las tarifas en voluntaria, sin que hayan sido abonadas, se iniciará el período ejecutivo, siendo exigidas por procedimiento de apremio, declaración para la que se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo que prevé el vigente Reglamento General de Recaudación.

ARTÍCULO 10. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que correspondan en cada caso se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, la redacción ha sido aprobada por el Ayuntamiento en pleno en sesión del día..... de de 20..... y entra en vigor a partir del día de la publicación en el Boletín Oficial de les Illes Balears, quedando en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación.”

Y que de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Butlletí Oficial de les Illes Balears (BOIB) para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[dirección: <https://www.santaeulariadesriu.com>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Firmado digitalmente (30 de marzo de 2023)

La alcaldesa

(María del Carmen Ferrer Torres)

